

4502
RESOLUCIÓN No. DE .

21 SEP 2022

"Por la cual se autoriza la baja del activo para enajenación a título gratuito o la desintegración física total de los bienes muebles que no se requieren para el normal funcionamiento de la entidad por inservibles o por no ser de utilidad para el ICBF"

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución 10148 de 2016, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía para la Gestión de los Bienes en el ICBF, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 269 de la Constitución Política, las entidades públicas y las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno y que, con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia y economía establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, se hace necesario fortalecer el Control Interno sobre las propiedades, planta y equipo del Instituto.

Que el artículo 39 de la Ley 7ª de 1979 dispone que el patrimonio del ICBF está constituido, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que se le incorporaron en virtud de la Ley 75 de 1968, los adquiridos en ejercicio de actividades como persona jurídica independiente, los recibidos por donación y legado, los obtenidos por efecto de las vocaciones hereditarias y las declaratorias de bienes vacantes y mostrencos, conforme lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 75 de 1968.

Que el ICBF adoptó la Guía de Gestión de Bienes G2.SA versión 4, con la finalidad de desarrollar labores inherentes a la administración de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y de aquellos que reciba a cualquier otro título.

Que mediante Resolución No. 8080 de 2016, se aprobó el Manual del Sistema integrado de Gestión y se adopta el modelo de operación por procesos del ICBF.

Que mediante Resolución 646 de 2014 se reglamentó el artículo 5 de la Ley 1630 de 2013 el cual establece en su artículo 2º. que *"Para la cancelación de matrícula ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, el propietario del mismo deberá presentar ante dicho organismo, la certificación expedida por una entidad desintegradora debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte."*

Que en su Artículo 6 establece que *"Las entidades desintegradoras deberán expedir un certificado de desintegración física total del vehículo, en el que se acredite el cumplimiento de la inhabilitación definitiva e irreversible de todas las piezas, equipos y demás elementos integrantes del automotor..."*

Que, de conformidad con lo establecido en los estándares de calidad exigidos por la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF, la Dirección Administrativa en sus macroprocesos cuenta con procedimientos internos y con la mencionada Guía Gestión de Bienes, en los cuales se señala el trámite a seguir para definir la destinación y eliminación de bienes muebles de su propiedad que no se requieren para su servicio.

RESOLUCIÓN No. 4502 DE

21 SEP 2022

"Por la cual se autoriza la baja del activo para enajenación a título gratuito o la desintegración física total de los bienes muebles que no se requieren para el normal funcionamiento de la entidad por inservibles o por no ser de utilidad para el ICBF"

Que mediante el artículo primero de la Resolución 10148 de 30 de septiembre de 2016 se delega en el Director Administrativo la facultad de autorizar la baja del activo de los bienes muebles del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, " (...)que por su desgaste, daño, avería, deterioro, alteración, inutilidad y pésimas condiciones, se hayan clasificado como bienes deteriorados, o los que no sirvan para la plataforma tecnológica del instituto por su obsolescencia de acuerdo con el procedimiento interno de la entidad, para los bienes administrados desde la Sede de la Dirección General y en los Directores Regionales, para aquellos administrados desde las respectivas regionales."

Que de acuerdo con lo establecido en el procedimiento P5.SA v2, los bienes objeto de baja definitiva de bienes muebles referenciados en la presente resolución han sido clasificados por grupo, de acuerdo con sus características, con su costo histórico, la depreciación acumulada, el valor registrado en el gasto y el saldo en libros, como consta en el **Acta de Inspección ocular** expedida por el Grupo de Almacén e Inventarios para bienes de propiedad, planta y equipo en mantenimiento, con fecha 12 del mes de septiembre del año 2022 contenida en un (1) folio, la cual hace parte integral de la presente Resolución.

Que, al 31 de agosto de 2022, se encuentran contabilizados en la agrupación 2-13 Equipos y Maquinas para transporte, identificados con las placas Automóvil OIA-122, con registro en el aplicativo Seven 7705274000002384 y Camioneta OBG 210 con registro en el aplicativo Seven 7705274000002101. Los bienes inspeccionados tienen un costo histórico ajustado de \$83.839.925.11, una Depreciación Acumulada de \$46.836.636.56, un valor registrado en gastos de \$0.00 y un Saldo en Libros de \$37.003.288.55 reflejados en el Aplicativo Control de Inventarios Seven ERP, como se señala en la siguiente tabla:

Bodega	Agrupación	Nombre de Agrupación	Cantidad	Costo Histórico	Depreciación Acumulada	Valor Deterioro	Valor registrado en Gasto*	Saldo en Libros
9285	2-13	Equipo Transporte y sus Accesorios	2	\$83.839.925.11	\$46.836.636.56	\$0.00	\$0.00	\$37.003.288.55
TOTAL			2	\$83.839.925.11	\$46.836.636.56	\$0.00	\$0.00	\$37.003.288.55

Que en el mes de agosto de 2022 los vehículos referenciados, fueron objeto de peritaje por parte del señor **JOSE ANDRES CARDENAS MATEUS** Perito Valuador -AVAL-80037899 de la Empresas ASISTE - MAS concluyendo respecto del **Vehículo Placa OIA122** : "Teniendo en cuenta la revisión del vehículo y su estado actual, se determina que el costo de las reparaciones es superior al valor comercial del bien, por tanto, no se considera viable la reparación dado que durante el proceso pueden surgir más imprevistos que incrementen dicho valor" y respecto del

4502
RESOLUCIÓN No. DE
21 SEP 2022

"Por la cual se autoriza la baja del activo para enajenación a título gratuito o la desintegración física total de los bienes muebles que no se requieren para el normal funcionamiento de la entidad por inservibles o por no ser de utilidad para el ICBF"

Vehículo placa OBG2010: "Teniendo en cuenta la revisión del vehículo y su estado actual, se determina que el costo de las reparaciones es aproximadamente el 50% del valor comercial del bien, sin embargo, dado el modelo del vehículo se hace necesario realizar una revisión exhaustiva de la caja automática, la cual, si al verificarla presenta daños, sería necesaria su reparación o sustitución. Costo aproximado de esta operación entre 25 y 35 millones". Los informes de peritación enunciados hacen parte integral de la presente Resolución.

Que en sesión del Comité de Gestión de Bienes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF de fecha **07 de septiembre del año 2022** – Acta 003 de 2022, se recomendó la enajenación a título gratuito o en su defecto la desintegración física total de estos vehículos registrados a 31 de agosto de 2022 relacionados en la bodega 9285 y mencionados en el Acta de Inspección Ocular del 12 de septiembre de 2022 los cuales cuentan con concepto técnico mecánico para definir su destinación final.

Que la Directora Administrativa, mediante Certificación de Estado de los Bienes, fechada 13 de septiembre del año 2022, hace constar que estos bienes no son necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, certificación soportada en el Acta de Inspección ocular mencionada en la presente resolución, suscrita por Margarita Rosa Hernandez Velandia, Coordinadora del Grupo Almacén e Inventarios.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la baja y enajenación a título gratuito de los bienes que a 31 de agosto de 2022, se encuentran contabilizados en la agrupación 2-13 Equipos y Maquinas para Transporte, identificados con las **placas Automóvil OIA-122**, registrada en el aplicativo Seven 7705274000002384 y **Camioneta OBG 210** registrada en el aplicativo SEVEN 7705274000002101. Los bienes inspeccionados tienen un costo histórico ajustado de \$83.839.925.11, una depreciación acumulada de \$46.836.636.56, un valor registrado en gastos de \$0.00 y un Saldo en Libros de \$37.003.288.55, reflejados en el Aplicativo Control de Inventarios SEVEN ERP.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la desintegración física total de los bienes muebles relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en caso de que no se logre la enajenación a título gratuito a otra entidad del Estado, ya que no se requieren para el normal funcionamiento de la entidad, por inservibles o por no ser de utilidad para el ICBF. El proceso de desintegración física total se realizará a través de los mecanismos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 646 de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte y observando la Guía Gestión de Bienes del ICBF (G2.SA), a través de una empresa desintegradora debidamente autorizada por proceso de pluralidad de oferentes.

4502
RESOLUCIÓN No. DE
21 SEP 2022

"Por la cual se autoriza la baja del activo para enajenación a título gratuito o la desintegración física total de los bienes muebles que no se requieren para el normal funcionamiento de la entidad por inservibles o por no ser de utilidad para el ICBF"

ARTÍCULO TERCERO: Designar y autorizar al Coordinador de Grupo de Almacén e Inventarios, para realizar la entrega de los vehículos de placas Automóvil No. OIA-122, registrada en el aplicativo SEVEN 7705274000002384 y Camioneta placas No. OBG 210 registrada en el aplicativo SEVEN 7705274000002101, respecto de los cuales se ha autorizado la enajenación a título gratuito o la Desintegración Física.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en 21 SEP 2022


LUZ HELENA MEJÍA ZULUAGA
Directora Administrativa

Aprobó: Margarita Rosa Hernandez Velandia, Coordinadora Grupo Almacén e Inventarios
Revisó: Jessica Alexandra Perdomo Contratista Dirección Administrativa
Proyectó: Emma Teresa Niño López, Auxiliar Administrativo

PUBLICA



LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Teniendo en cuenta el "Acta de Inspección Ocular" del doce (12) septiembre de dos mil veintidós (2022), suscrita por la señora Margarita Rosa Hernandez Velandia, Almacenista Sede de la Dirección General y Yeison Armando Valcárcel Tamayo encargado de Bodega, y la información en un folio, que hace parte del Acta.

CERTIFICA

Que los bienes objeto de inspección ocular y que están identificados en la "Relación 9285-PPQ EN MANTENIMIENTO Y/O REPARACION", no se requieren para el normal funcionamiento de la entidad por inservibles o por no ser de utilidad para el ICBF y que se puede efectuar el Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles (P2.SA), por venta, remate, permuta, cesión a título gratuito y/o eliminación definitiva, de conformidad con lo que disponga el Comité de Bienes.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).



LUZ HELENA MEJIA ZULUAGA

Elaboró: Emma Teresa Niño López, Auxiliar Administrativo 

Revisó: Jessica Alexandra Perdomo, Contratista Dirección Administrativa 

Aprobó: Margarita Rosa Hernandez Velandia, Almacenista Sede Dirección General 

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FORMATO ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR	F1.P5.SA	15/04/2019
		Versión 4	Página 1 de 1

ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR

En Bogotá, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2.022), se reunieron en la Bodega del Almacén ubicado en Sede de la Dirección General, los siguientes servidores públicos: Margarita Rosa Hernandez Velandia, Almacenista Sede Nacional y Yeison Armando Valcarcel Tamayo, auxiliar Administrativo con el objeto de llevar a cabo inspección ocular de los bienes Devolutivos que físicamente se encuentran ubicados en la Av Cra 68 # 64c-75 de la ciudad de Bogotá.

Los bienes objeto de inspección ocular están identificados en la Bodega 9285 01 - Ppq En Mantenimiento Y/O Reparación Mantenimiento La Relación detallada de los bienes está en un (1 folio) que se anexan y los bienes están determinados por Placa, Producto, Descripción, Adquisición, Serie, Marca, Modelo, Costo Histórico y Depreciación.

Los bienes objeto de inspección ocular *pertenecen* a la agrupación (2-13), como se observa a continuación:

Código Clase de bodega: 43 Nombre Clase de bodega: Propiedad Planta y Equipo Mantenimiento

Bodega	Agrupación	Nombre de Agrupación	Cantidad	Costo Histórico	Depreciación Acumulada	Valor Deterioro	Valor registrado en Gasto*	Saldo en Libros
9285	2-13	Equipo Transporte y sus Accesorios	2	\$83.839.925.11	\$46.836.636.56	\$0.00	\$0.00	\$37.003.288.55
TOTAL			2	\$83.839.925.11	\$46.836.636.56	\$0.00	\$0.00	\$37.003.288.55

*Numeral 23, Capítulo III, Libro II, Manual de Procedimiento del Régimen de la Contabilidad Pública.

Los bienes inspeccionados tienen un Costo Histórico Ajustado de \$83.839.925.11, una Depreciación Acumulada de \$46.836.636.56, un valor registrado en gastos \$0.00 y un Saldo en Libros de \$37.003.288.55.

Una vez realizada la inspección ocular se determinó que efectivamente estos elementos no son requeridos para el desarrollo de las actividades del I.C.B.F.

Sin otro particular firman quienes en ella intervienen.


 Almacenista


 Encargado de la Bodega

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Bogota, agosto 18 de 2022

Señores
Union Temporal SCT Merl
L.C

REF. PERITAJE VEHÍCULO

Apreciados señores:

Acorde a su solicitud, nos permitimos entregar informe peritación del vehículo relacionado a continuación.

PLACA	OIA122
CLASE DE AUTOMOVIL	AUTOMOVIL
TIPO DE SERVICIO	OFICIAL
MARCA	MAZDA
LINEA	323
MODELO	1999
COLOR	BLANCO ORION
CHASIS	323NEI01634
SERIE	323NEI01634
VIN	N/A
MOTOR	B3622998
CILINDRAJE	1300
TIPO DE CARROCERIA	SEDAN
TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA
AUTORIDAD TRANSITO	SDM - BOGOTA D.C.
SOAT	VIGENTE 31/10/2022
RTM	NO
CODIGO FASECOLDA	05633089

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 1. Parte Frontal



Imagen 2. Parte Posterior



Imagen 3. Vista Lateral izquierda



Imagen 4. Vista Lateral derecha

Se realiza la inspección del vehículo en las instalaciones del Bienestar Familiar en Bogotá en Carrera 68 # 64-45.

El valor comercial del vehículo a la fecha de la inspección según guía Fasecolda es de **\$10.800.000**

INSPECCIÓN



Imagen 5. Sistema de identificación



Imagen 6. Sistema de identificación

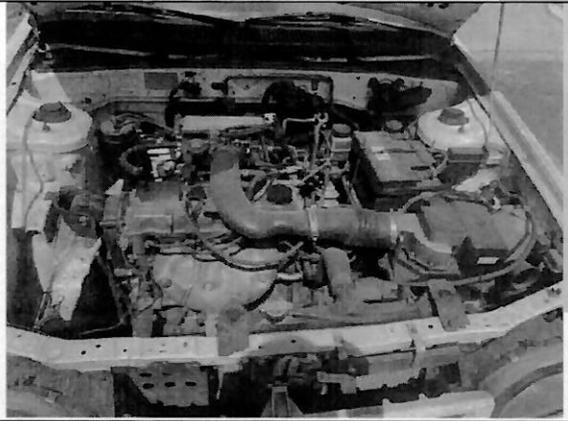


Imagen 7. Habitaculo Motor



Imagen 8. Habitaculo Pasajeros

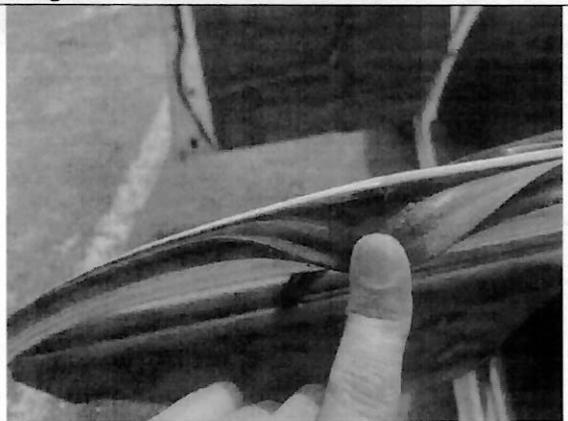


Imagen 9. Empaques puertas

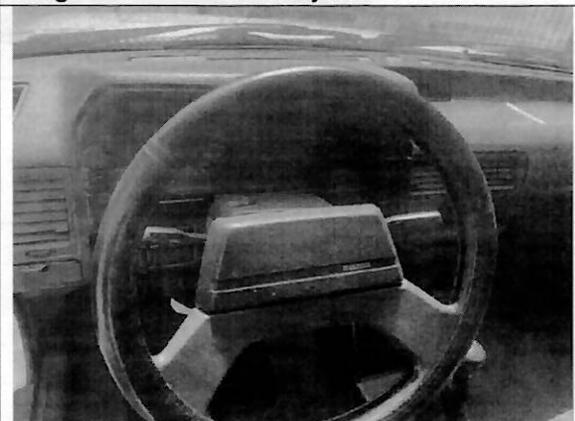


Imagen 10. Cuadro instrumentos y millare



Imagen 11. Habitaculo pasajeros



Imagen 12. Llantas y rines



Imagen 13. Estribos y marco carroceria

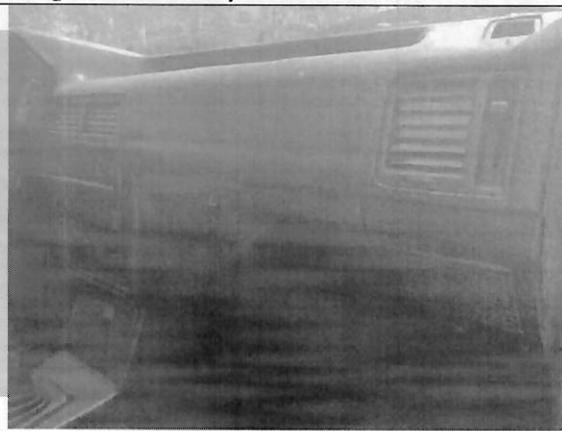
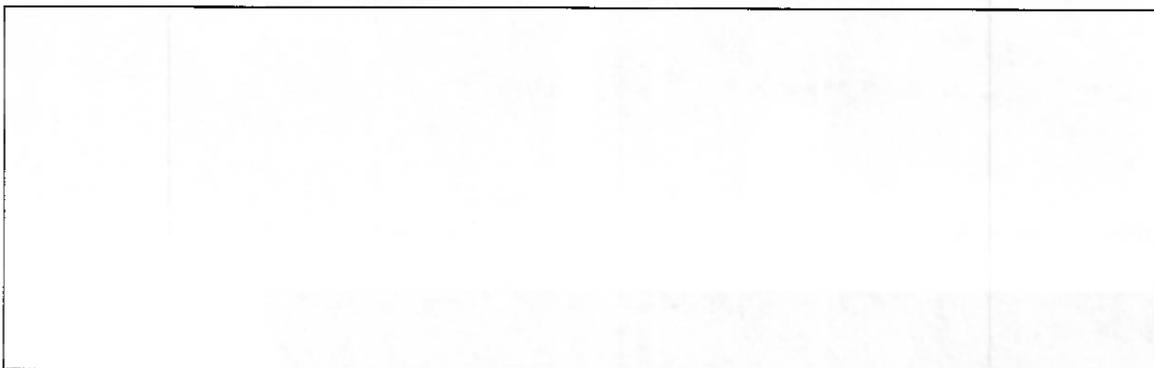


Imagen 14. Millare

IMPRONTAS



COSTO APROXIMADO REPARACIONES

CONCEPTO	VALOR
PINTURA EXTERIOR + BATIENTES	\$ 4.300.000
JUEGO DE LLANTAS	\$ 500.000
ALINEACION - BALANCEO	\$ 120.000
MANTENIMIENTO MOTOR	
ACEITE FILTROS	\$ 450.000
REVISION FUGAS	\$ 350.000
SINCRONIZACION	\$ 600.000
SEGURIDAD	
AJUSTE FRENOS	\$ 350.000
REPUESTOS FRENOS	\$ 250.000
REVISION SUSPENSION	\$ 350.000
REPUESTOS SUSPENSION	\$ 600.000
INTERIOR	
LAVADO DESINFECCION Y REPARACION TAPICERIA	\$ 1.200.000
REVISION SISTEMA ELECTRICO	\$ 500.000
IMPREVISTOS 10%	\$ 1.300.000
TOTAL REPARACIONES	\$ 10.870.000
VALOR COMERCIAL	\$ 10.800.000
DIFERENCIA	-\$ 70.000

CONCEPTO

Teniendo en cuenta la revisión del vehículo y su estado actual, se determina que el costo de las reparaciones es superior al valor comercial del bien, por tanto, no se considera viable la reparación dado que durante el proceso pueden surgir mas imprevistos que incrementen dicho valor.

Cordialmente



JOSE ANDRES CARDENAS MATEUS

Perito Valuador
AVAL-80037899.

Bogota, agosto 18 de 2022

Señores
Union Temporal SCT Merl
L.C

REF. PERITAJE VEHÍCULO

Apreciados señores:

Acorde a su solicitud, nos permitimos entregar informe peritación del vehículo relacionado a continuación.

PLACA	OBG210
CLASE DE AUTOMOVIL	CAMPERO
TIPO DE SERVICIO	OFICIAL
MARCA	MAZDA
LINEA	CX9CYV
MODELO	2007
COLOR	BLANCO ORION
CHASIS	JM3TB38Y870118561
SERIE	JM3TB38Y870118561
VIN	JM3TB38Y870118561
MOTOR	CY218128
CILINDRAJE	3500
TIPO DE CARROCERIA	WAGON
TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA
AUTORIDAD TRANSITO	SDM - BOGOTA D.C.
SOAT	NO
RTM	NO
CODIGO FASECOLDA	05636003

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 1. Parte Frontal

Imagen 2. Parte Posterior



Imagen 3. Vista Lateral izquierda

Imagen 4. Vista Lateral derecha

Se realiza la inspección del vehículo en las instalaciones del Bienestar Familiar en Bogotá en Carrera 68 # 64-45.

El valor comercial del vehículo a la fecha de la inspección según guía Fasescolda es de **\$55.300.000**

INSPECCIÓN

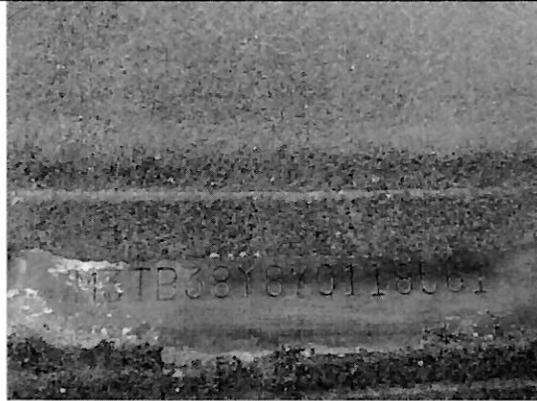


Imagen 5. Sistema de identificación



Imagen 6. Aceite Motor



Imagen 7. Habitaculo Motor



Imagen 8. Habitaculo Pasajeros



Imagen 9. Empaques puertas



Imagen 10. Cuadro instrumentos y millare



Imagen 11. Suspension



Imagen 12. Llantas y rines

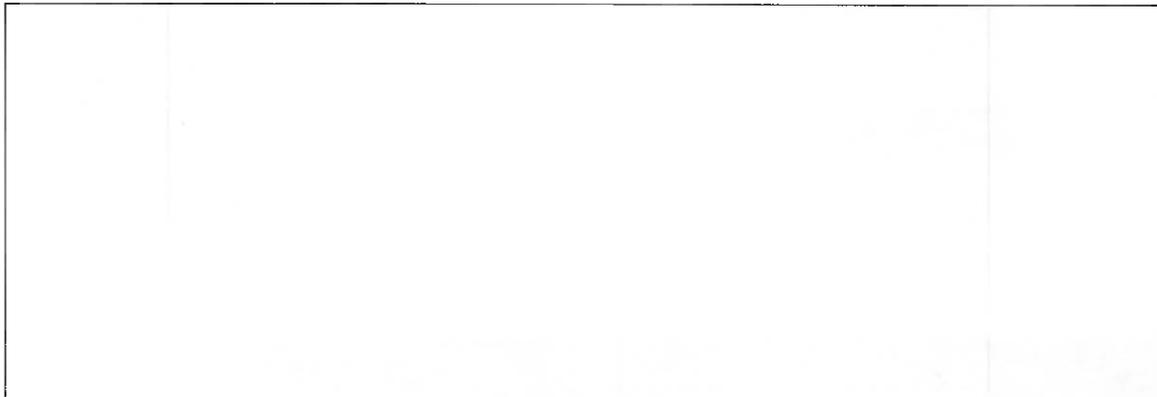


Imagen 13. Estado silleteria deantera



Imagen 14. Tapizados

IMPRONTAS



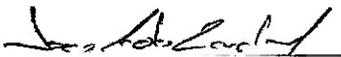
COSTO APROXIMADO REPARACIONES

CONCEPTO	VALOR
PINTURA EXTERIOR + BATIENTES	\$ 5.600.000
ALINEACION - BALANCEO	\$ 250.000
MANTENIMIENTO MOTOR	
ACEITE FILTROS	\$ 1.500.000
REVISION FUGAS	\$ 800.000
SINCRONIZACION	\$ 900.000
ESCANNER	\$ 350.000
CAJA	
REVISION CAJA	\$ 1.200.000
ACEITE CAJA	\$ 1.300.000
REPUESTOS MANTENIMIENTO CAJA	\$ 2.500.000
SEGURIDAD	
AJUSTE FRENOS	\$ 350.000
REPUESTOS FRENOS	\$ 750.000
REVISION SUSPENSION	\$ 350.000
REPUESTOS SUSPENSION	\$ 4.500.000
INTERIOR	
LAVADO DESINFECCION Y REPARACION TAPICERIA	\$ 2.500.000
REVISION SISTEMA ELECTRICO	\$ 1.500.000
REVISION RECARGA A/C	\$ 750.000
IMPREVISTOS 10%	\$ 2.700.000
TOTAL REPARACIONES	\$ 27.800.000
VALOR COMERCIAL	\$ 55.300.000
DIFERENCIA	\$ 27.500.000

CONCEPTO

Teniendo en cuenta la revisión del vehículo y su estado actual, se determina que el costo de las reparaciones es aproximadamente el 50% del valor comercial del bien, sin embargo, dado el modelo del vehículo se hace necesario realizar una revisión exhaustiva de la caja automática, la cual, si al verificarla presenta daños, sería necesaria su reparación o sustitución. Costo aproximado de esta operación entre 25 y 35 millones.

Cordialmente



JOSE ANDRES CARDENAS MATEUS

Perito Valuador AVAL-80037899.



9285 01 - Ppq En Mantenimiento Y/O Reparación Mantenimiento

0101 SEDE DIRECCION GENERAL CORTE 31/08/2022

Bodega	Agrupación	Nombre de Agrupación	Cantidad	Costo Histórico	Depreciación Acumulada	Valor Deterioro	Valor registrado en Gasto	Saldo en Libros
9285	2-13	Equipo Transporte y sus Accesorios	2	\$83.839.925.11	\$46.836.636.56	\$ 0.00	\$ 0.00	\$37.003.288.55
		TOTAL	2	\$83.839.925.11	\$46.836.636.56	\$ 0.00	\$ 0.00	\$37.003.288.55